

el orden federal y que exige una mayor labor de todo el personal; acordaron: - Que para lo sucesivo el horario para la Justicia Federal de la Capital, regimará desde las seis hasta las diez y siete horas.

Lo dispusieron y mandaron, ordenando se hiciera saber y se registrase en el libro correspondiente; Hoy fe.:

J. Figuerero Alberti Roberto Refetto

J. Indurá Caralle

Julian M. Pera

[Signature]

En Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos treinta y uno reunidos en su sala de acuerdo, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don José Figuerero Alberti y los Señores Ministros Doctores Don Ricardo Guido Baralle, Don Antonio Sagarra y Don Julián M. Pera, dijeron: Que en atención a la evidente imposibilidad en que se encuentran los actuarios de los juzgados Federales en materia civil y comercial, para practicar personalmente las notificaciones a domicilio de acuerdo con lo que prescriben las leyes números 50 y 3649, por el considerable aumento de los juicios, que tramitan ante dichos juzgados según lo acreditan las estadísticas respectivas, - procedía acordar como lo hacían de conformidad con lo precedentemente solicitado, a mérito del dictamen del Señor Procurador General

